

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE
“SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS
ÓRGANOS JUDICIALES DE HUELVA Y PROVINCIA” (CONTR.: 2022 302025)**

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D Alfredo Juan Martín Porrino**, en su calidad de Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA n.º 104, de 2 de junio de 2020), modificada por la Orden de 4 de diciembre de 2020 (BOJA n.º 237 de 10 de diciembre de 2020). En relación con lo previsto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90, de 30 de diciembre de 2020) en su disposición adicional quinta.

De otra parte, **Dña María Milagros Bueno de la Nozaleda** con D.N.I. n.º ***2528** actuando en nombre y representación de la empresa MB Agencia Técnica de Peritaciones, S.L. con C.I.F. B11322468, según escritura de fecha 28/11/2001 ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Antonio Manuel Torres Domínguez bajo el n.º 2476 de su protocolo y bastantado por el Servicio Jurídico en Cádiz del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 08 de Marzo de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva de fecha 26 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial en Huelva del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 16 de mayo de 2022 (Informe n.º 2022/69).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



ALFREDO JUAN MARTIN PORRINO		30/08/2022 20:42:20	PÁGINA: 1 / 5
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDM2NjM1N2EwNGYxYjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 7 de junio de 2022, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (231.212,23 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de agosto de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva de fecha 29 de julio de 2022, a la empresa **MB Agencia Técnica de Peritaciones S.L.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “**SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE HUELVA Y PROVINCIA**”

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El importe máximo a satisfacer a **MB Agencia Técnica de Peritaciones S.L.** es de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (**231.212,23 €**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**48.554,57 €**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (**279.766,80 €**).

Las tarifas a aplicar por el servicio son las siguientes, IVA del 21% incluido:



ALFREDO JUAN MARTIN PORRINO		30/08/2022 20:42:20	PÁGINA: 2 / 5
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALEDA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDM2NjM1N2EwNGYxYjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN	Importe unitario
A	Bienes muebles, semovientes y vehículos	36,30
B	Bienes Inmuebles	30,25
C	Joyas y objetos preciosos	1,21
D	Obras de arte, antigüedades, numismática y filatelia	6,00
E	Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral	1,21
F	contador part.	145,00
	< 3mill	60,50
	3-6 mill	2,00
	> 6 mill	6,00
G	Peritaciones caligráficas y documentales, falsificación de marcas (textil y otros) y reconstrucción de accidentes	72,60
H	Armamentos, explosivos y maquinaria industrial	1,21
I	Daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales inundaciones	1,21
J	Peritaciones Psicológicas	135,00
K	Peritaciones Psicosociales	283,14
L	Peritaciones Sociales	80,00
M	Informes sobre planeamiento, gestión y disciplina urbanística y valoraciones sobre aprovechamientos y convenios urbanísticos	1,21

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en pagos parciales de periodicidad mensual, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	0900040000 G/14C/22702/21 01	46.627,80 €
2023	0900040000 G/14C/22702/21 01	139.883,40 €
2024	0900040000 G/14C/22702/21 01	93.255,60 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, **iniciándose el 1 de septiembre de 2022.** El contrato es prorrogable (en su caso) por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o



ALFREDO JUAN MARTIN PORRINO			30/08/2022 20:42:20	PÁGINA: 3 / 5
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED				
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED				
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDM2NiM1N2EwNGYxYjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva

conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (**6.049,35 euros**), según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8012500854662, de 20 de julio de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista MB Agencia Técnica de Peritaciones S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. La ejecución de periciales gratuitas de carácter excepcional, contempladas en la Cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un importe máximo global todas ellas de siete mil euros (7.000 €) a aplicar durante la ejecución del contrato.
2. La mejora en los tiempos de respuesta establecidos en la cláusula 4.1 (antepenúltimo párrafo) del Pliego de Prescripciones Técnicas, consistente en la reducción en dos semanas del plazo.
3. Incremento de un profesional respecto al mínimo requerido en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada una de las especialidades A, B y G contempladas en este contrato.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios y no tiene la posibilidad de variantes.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



ALFREDO JUAN MARTIN PORRINO		30/08/2022 20:42:20	PÁGINA: 4 / 5
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDM2NiM1N2EwNGYxYjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Alfredo Juan Martín Porrino

Fdo.: María Milagros Bueno de la Nozaleda



ALFREDO JUAN MARTIN PORRINO		30/08/2022 20:42:20	PÁGINA: 5 / 5
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
MARIA MILAGROS BUENO DE LA NOZALED A			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDM2NjM1N2EwNGYxYjJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	